

# Significados del espacio público y exclusión de las personas sin hogar como un proceso de movilidad forzada

Meanings of public space and exclusion of the homeless  
as a process of forced mobility

Santiago Bachiller

Universidad Nacional

de la Patagonia Austral/CONICET

santiago.bachiller@gmail.com

**Palabras clave:** Marginación, Personas sin Hogar, Vivienda, Políticas Públicas, Espacio Público.

**Keywords:** Social Exclusion, Homeless People, Forced Mobility, Public Space.

## RESUMEN

A lo largo de la historia, las personas sin hogar han sido asociadas con el nomadismo, con la pobreza errante. En el presente trabajo se sostiene que la exclusión social que afecta a quienes residen en la vía pública se expresa a través de un proceso de movilidad forzada. En primer lugar, se consideran los factores o agentes que promueven dicha movilidad forzada. Luego, se reflexiona sobre las medidas legales que pretenden dar coherencia a las distintas iniciativas encaminadas a erradicar a las personas sin hogar de determinados territorios. Estas «leyes anti-homeless» sostienen promover una regulación más eficiente del espacio público. No obstante, en la actualidad, la movilidad forzada de las personas sin hogar guarda relación con el auge de ciertas definiciones restringidas del espacio público.

## ABSTRACT

Throughout history, homeless people have been associated with nomadism and with itinerant poverty. This paper aims to show that the social exclusion which affects those who live on the streets takes the form of a process of forced mobility. Firstly, the paper considers the factors or agents that promote this forced mobility, and then reflects on the legal measures that seek to give coherence to the various attempts that have been made to remove homeless people from certain places. These «anti-homeless laws» purport to promote a more effective regulation of public space. At present, however, the forced mobility of homeless people is related to the current predominance of certain narrow definitions of public space.

**Santiago Bachiller**

Doctor en Antropología Social por la Universidad Autónoma de Madrid. En la actualidad es Profesor Titular Interino en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (Santa Cruz, Argentina) e investigador del CONICET (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Argentina).

PhD in Social Anthropology, Autonomous University of Madrid (UAM). He is currently a Temporary Lecturer at the National University of Southern Patagonia (UNPA, Santa Cruz, Argentina) and a researcher at the National Science and Technology Council (CONICET).

Combate Naval Monte Santiago 176. CP 9001. Rada Tilly, Chubut, Argentina.

Las formas en que nombramos a los fenómenos sociales brindan indicios sobre los supuestos a partir de los cuales interpretamos la realidad. Al referirnos a quienes se ven forzados a residir a la intemperie, apelamos a términos como «vagabundos», «trashumanes», «carrilanos» o «transeúntes». Tales expresiones resaltan un aspecto de este problema social: el nomadismo. Por consiguiente, uno de los factores esenciales del sinhogarismo<sup>1</sup> consistiría en las pautas de movilidad; así, la imagen característica del sin techo es la de un individuo que deambula sin rumbo ni destino, donde el movimiento parecería ser el fin en sí mismo. A su vez, quienes han investigado este fenómeno social coinciden en señalar a la movilidad como una de las principales particularidades de las personas sin hogar (Muñoz *et al.*, 2003; Sánchez Morales, 1999; Cabrera Cabrera, 1998).

En la actualidad, el nomadismo de quienes residen en las calles madrileñas responde, en buena medida, a un proceso de movilidad forzada. El sin techo lleva en el alma la movilidad, pero ello es consecuencia de presiones insoportables por parte de factores hostiles antes que de una pulsión irrefrenable hacia los caminos. El presente artículo se basa en un trabajo de campo etnográfico realizado con personas sin hogar durante más de tres años en distintas zonas de la ciudad de Madrid, así como gira en torno a los agentes y factores que impulsan el andar incesante de esta gente —entre los cuales se destacan: el accionar policial, la ubicación geográfica de los recursos sociales destinados al colectivo, determinados movimientos de vecinos y las políticas de reconversión urbana.

A partir de un marco legal común, las denominadas «leyes antihomeless» comienzan a dar coherencia a las hasta entonces fragmentadas iniciativas que apuntan a evitar que los sin techo se afinquen en un espacio concreto de la ciudad. Como se verá a lo largo del artículo, estas leyes sostienen la necesidad de mejorar la calidad de vida urbana a través de una estricta regulación del espacio público. El contexto en el cual surgen dichas medidas es la disputa entre distintos grupos sociales por la apropiación, significación y uso del espacio público. La concepción que predomine sobre el espacio público supondrá establecer qué prácticas son legítimas, así como reconocer qué grupos tienen derecho al uso del territorio urbano. En el caso de las personas sin hogar, las definiciones restringidas del espacio público implican una forma de exclusión que las condena a elegir entre dos opciones igualmente angustiantes: la reclusión en las instituciones diseñadas para estas poblaciones o un transitar incesante.

---

<sup>1</sup> «Sinhogarismo» supone una traducción literal del término *homelessness*, frecuentemente utilizado en el inglés. Considerando que la mayor producción académica sobre el tema se ha generado en Estados Unidos, los especialistas de la materia de habla castellana han incorporado dicho término como propio. Por otra parte, en el artículo los términos «personas sin hogar», *homeless* o «sin techo» son tratados como sinónimos.

## 1. AGENTES Y FACTORES QUE PROMUEVEN LA MOVILIDAD FORZADA DE LAS PERSONAS SIN HOGAR

Los discursos del pánico son el cimiento a partir del cual se apoyan quienes sostienen la necesidad de erradicar a los «indeseables» de la vía pública. Desde los mismos, se describe a las calles como territorios sin control, ámbitos donde prevalecen los «usuarios inapropiados» (Davis, 2001). Bajo este término son incluidos grupos e individuos que sólo tienen en común padecer un proceso de estigmatización social, así como recurrir al espacio público como medio de subsistencia. Si el espacio público ha sido «secuestrado», entonces «el orden» consiste en recuperar a dichos lugares en beneficio de «la ciudadanía», expulsando a quienes son tildados como «indeseables». Se trata de una auténtica lucha que no se disputa en abstracto, sino en sitios concretos, en determinadas plazas, parques o calles. Las formas de movilidad forzada que analizaremos a continuación son consecuencia directa de estas disputas por cerrar los significados y usos del espacio público.

Por otra parte, la presión por recuperar los espacios de las manos de los «indeseables» no se ejerce por igual en todo el territorio urbano. En tal sentido, Snow y Mulcahy (2001) distinguen tres categorías espaciales: primario, transicional y marginal. En el primer caso, el espacio es utilizado por la comunidad domiciliada, ya sea con fines residenciales, comerciales, simbólicos, etc. El espacio marginal es ignorado por la mayoría de los residentes, no posee valor para la comunidad domiciliada, por lo cual es abandonado, cedido al uso de las poblaciones relegadas. Las funciones del espacio transicional son borrosas y ambiguas; allí coinciden los ciudadanos de la comunidad domiciliada con las poblaciones marginadas. Es en los espacios primarios y/o transicionales donde se cuestiona la existencia de «los indeseables». La presencia de *homeless* en estos ámbitos genera formas de sinhogarismo visibles, lo cual implica un proceso de movilidad forzada en estado latente. La manera de erradicar del espacio público a los «usuarios inapropiados» consiste en una combinación de estrategias: proyectos de reconversión urbana, penalización de las tácticas de subsistencia de quienes viven a la intemperie, localización geográfica de los recursos para personas sin hogar, etc., todo ello conjuntamente con un mayor control policial.

En cuanto a los factores o agentes que promueven la movilidad involuntaria de los sin techo cabe mencionar, en primer lugar, a las fuerzas del orden. Es la policía quien, en el terreno, determina cómo debe ser utilizado el espacio público, qué grupos o individuos pueden hacer uso del mismo y qué conductas son punibles. El control de la movilidad de los *homeless* por parte de las fuerzas del orden supone una serie de tácticas a través de las cuales se intenta «reducir la visibilidad pública de las personas sin hogar y su interacción con el resto de la comunidad, limitando su movilidad y nicho ecológico» (Snow y Mulcahy,

2001: 160). Se trata de modalidades de control espacial centradas en desplazar a los sin techo de los espacios primarios, de los sitios que utilizan para subsistir o como ámbito de residencia; el objetivo es confinarlos en los espacios marginales, fuera de la visión de quienes disfrutan de un hogar. Como pude constatar a través de las entrevistas y de la observación participante, estas estrategias se expresan de diversos modos: el arresto, la confiscación de sus pertenencias, acarrearlos a otra área geográfica, la persecución de la mendicidad y del consumo en la vía pública. También es posible mencionar la permanente disrupción de las rutinas cotidianas de los *homeless*; así, quienes residían en el túnel que atravesaba el Paseo de Recoletos reiteradamente se lamentaban por cómo la policía los despertaba pateando las cajas de cartones donde dormían y pidiendo la documentación en medio de la noche.

A pesar de la imagen estereotipada que asocia al sinhogarismo con individuos solitarios, todas las noches es posible observar numerosos asentamientos de *homeless* en distintos puntos de Madrid. Las fuerzas de seguridad están dispuestas a desentenderse de los mismos a condición de que la zona quede «limpia» durante el día. Los patrones de intervención policial siguen una lógica que responde a una serie de variables: el tamaño, la ubicación geográfica y la visibilidad de los asentamientos. Así, la presión policial y el consiguiente traslado forzoso se desarrollan en espacios primarios visibles, con una alta presencia de personas sin hogar. Por último, es de destacar que la responsabilidad de la movilidad forzada de los sin techo también puede recaer en los empleados de una seguridad privada cada vez más numerosa.

No obstante, la verdadera amenaza para el sedentarismo de los *homeless* comienza cuando los residentes domiciliados organizan su hostilidad en forma de movimiento vecinal. Este tipo de movimientos de vecinos surge cuando los sin techo adoptan pautas sedentarias en el barrio, pasando a ser visibles. La presencia de los grupos estigmatizados en los espacios primarios de la ciudad es vista como una intrusión, como una violación de dichas áreas. La supuesta «peligrosidad social» es el elemento que aglutina a estos vecinos y que los lleva a proponer una visión restringida del espacio público.

Los discursos del miedo y las reacciones vecinales pueden enmarcarse al interior de la teoría conocida como *broken windows* (Wilson y Kelling, en Mitchell, 2003), la cual se centra en las «conductas incívicas» y la consiguiente degradación de determinadas zonas. El vandalismo, expresado en forma de grafitos que ensucian las paredes, la acumulación de basura, pero también como la presencia de personas sin hogar en un barrio, es entendido como indicio de un débil control social, un imán que atrae a patologías sociales más graves como la delincuencia. Consecuentemente, estas teorías proponen una política de tolerancia cero frente a aquellos comportamientos calificados como «desordenados».

A su vez, cuando se apela a un «uso debido» del espacio público afloran las «naciones higienistas». La necesidad de expulsar a los sin techo se manifiesta con toda su brutalidad a través de la expresión «limpiar la zona». La «limpieza y el orden» se presentan como uno de los criterios de normalidad desde los cuales se estigmatiza a la población sin hogar. Como se observa en el siguiente registro de campo realizado con un informante que durante varios meses residió en la Plaza Mayor de la ciudad, a los *homeless* se los juzga a partir de tal criterio «higiénico», sin considerar el contexto geográfico en el cual residen. *Me cuenta que últimamente la presión policial es muy fuerte: «llegan y tiran todo a patadas» —lo dice señalando los cartones que utiliza para dormir—. Asociando a la policía con «la campaña Madrid limpio», me explica que la policía llega junto al personal de la empresa de limpieza y, en medio de la noche, comienzan a regar los soportales de la Plaza Mayor con las mangueras a presión, sin previo aviso a los sin techo que duermen en dicho sitio. «Tú fíjate, Madrid limpio es que no nos vean a nosotros. Por eso nos riegan durante las noches, cuando nadie ve nada (...) Se quejan de que por las noches orinamos en la calle, ¿y dónde quieres que orine, si estoy en la calle?» (3 de febrero de 2005).*

Por otra parte, la movilización de vecinos rechazando la presencia de *homeless* en sus barrios incide en la localización de los servicios sociales. No es casual que, luego de las fuertes protestas de los vecinos de Carabanchel durante el invierno de 2004-2005, los dispositivos temporales de las Campañas de Frío hayan sido ubicados en polígonos industriales aislados y desiertos durante las noches, o en medio de un bosque como es la Casa de Campo. La política cede ante la presión vecinal, y la respuesta ante un problema social como el sinhogarismo se limita a los esfuerzos por ocultar a dichas poblaciones. Los albergues parecen haber sido ideados como una solución al problema de la proximidad y visibilidad barrial de los sin techo, antes que como un elemento de reinserción (Snow y Mulcahy, 2001). Paradójicamente, los programas que apuntan a luchar contra la exclusión, en tanto la forma más extrema de desafiliación social, condenan a dichas poblaciones a recluírse en polígonos deshabitados. Es decir, aislándolos geográficamente, son estos mismos programas los que fomentan la desvinculación social de las personas sin hogar<sup>2</sup>.

Los proyectos de reconversión urbana suponen una tercera forma de «resolver» las tensiones espaciales producto de la presencia de *homeless* en áreas urbanas primarias. Tales proyectos deben ser entendidos como modificaciones arquitectónicas que, si bien se presentan

<sup>2</sup> Otros factores a considerar en la movilidad forzada de los sin techo, que no serán analizados en este artículo por motivos de espacio, son los siguientes: los recursos se ubican en las ciudades más pobladas del Estado español, verificándose una «desertificación institucional» en las zonas menos pobladas —quienes precisan de ayuda deben migrar a las grandes urbes, y así se amplía su situación de desafiliación—; los albergues fijan un tiempo máximo de estancia —por lo general, luego de una semana el sujeto debe abandonar el centro—; los recursos se encuentran muy dispersos entre sí, obligando a la persona a trasladarse de un sitio a otro para satisfacer sus necesidades básicas —de aseo, alimentación, indumentaria, etc.

como un esfuerzo por embellecer la ciudad, implícitamente buscan satisfacer los deseos de los propietarios de las zonas que reclaman el traslado de los sin techo. Estas reformas urbanas pueden diferenciarse, según la escala de su alcance, en micro o macroproyectos.

En cuanto al nivel micro, las propuestas de reconversión urbana se basan en la expansión de los «espacios acotados». Davis (2001) utiliza dicho término para referirse a una serie de elementos aparentemente decorativos, cuyo objetivo final es el de erigirse como barreras que dificultan el uso de los espacios públicos e incitan a «los intrusos» a trasladarse a otro sitio. Los espacios acotados se materializan en la arquitectura urbana a través de un nuevo estilo de mobiliario urbano: las rejas y vallas que obstaculizan la posibilidad de tomar asiento o refugiarse bajo un soportal, los cestos de basura diseñados para que el sujeto no pueda introducir cómodamente su brazo, los bancos de las plazas y paradas de metro o autobús que impiden que una persona se recueste, etc. Dicha situación queda reflejada en el siguiente fragmento de un cuaderno de campo, el cual fue realizado con un informante clave en una zona céntrica de la ciudad. *Fernando solía dormir en el portal número 63 de la calle García de Paredes, el cual consiste en una puerta accesoria y clausurada de una clínica médica. Pero algún responsable de la clínica tuvo la idea de dificultarle aún más la vida a este hombre. De tal forma, han construido una estructura de hierros que se cruzan y cubren prácticamente todo el espacio, impidiendo extenderse en el piso. Fernando protesta, pero igual se recuesta doblando las piernas en función de la disposición de las rejas (...) me explica que el personal de seguridad varias veces le pidió que se marchase a otro sitio, no por ser una persona conflictiva, sino porque con su presencia «perjudicaba» a la clínica (17 de septiembre de 2004).*

No obstante, cuando la protesta vecinal logra llamar la atención de los medios de comunicación y preocupar a quienes administran el Ayuntamiento, el proyecto de renovación urbana asciende una escala. Entonces, importantes inversiones monetarias apuntan a una auténtica transformación en las posibilidades de uso del espacio. Detrás de todo proyecto de reconversión urbana se esconden los intereses de grupos económicos que especulan con obtener ingentes ganancias, ya sea como consecuencia de la revalorización de la zona u obteniendo la licitación que les encargue la remodelación correspondiente: *El Ayuntamiento incluyó a última hora en los presupuestos de 2007 una dotación de 3,9 millones de euros para la «remodelación integral» de la plaza de Santa María Soledad de Torres Acosta, más conocida con el nombre de plaza de la Luna (...) El plan de remodelación de la plaza (...) previsiblemente incluirá la eliminación de todos los soportales y recovecos que ahora sirven de escondite a los camellos y de camastro a los indigentes (El País, 14 de octubre de 2006).*

Sin embargo, la transformación arquitectónica, y la consiguiente expulsión de un grupo de sin techo, no resuelven sino que sólo desplazan el problema. Es por ello que avanzan las

propuestas por generar un marco legal que reglamente con severidad los usos legítimos del espacio público. *Uno de los problemas de los que se quejan los vecinos es que en las últimas semanas han ocupado la plaza de Vázquez de Mella —distrito de Centro— más indigentes de lo habitual (...) se han percatado que estos indigentes han aumentado en número desde que creció la protesta vecinal de la plaza Soledad Torres Acosta y el consiguiente incremento de la presencia policial. «Nos traen a todos los mendigos de la capital. Como aquí no nos quejamos...»* (El País, 19 de agosto de 2006).

## 2. «LEYES ANTIHOMELESS», REDEFINICIONES DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, Y MOVILIDAD FORZADA DE LAS PERSONAS SIN HOGAR

En Estados Unidos, los esfuerzos por reglamentar las prácticas de los sin techo, y en particular su movilidad, han llegado más lejos que en ningún otro sitio y se han materializado en un cuerpo legal conocido como «leyes antihomeless». Según Mitchell, se trata de «un nuevo asalto legal a los *homeless* (...) que busca *mejorar la calidad de vida* regulando puntillosamente el comportamiento en la vía pública, cuándo y dónde la gente puede dormir en el espacio público, y bajo qué modalidades la gente puede ejercer la mendicidad» (2003: 161). En España, a través de una estricta reglamentación espacial, Barcelona ha tomado la delantera en lo que se refiere a la represión de las tácticas de supervivencia que adoptan muchas personas sin hogar. Así, la «Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Barcelona» (BOP, 2006) plantea como objetivo preservar el espacio público como un lugar de «convivencia y civismo». Para ello persigue las prácticas que supuestamente atentarían contra este principio, aquellas que son llevadas a cabo en el espacio público sin regulación estatal: diversas modalidades de economía informal —principalmente el comercio ambulante—, el consumo de alcohol, satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública, y demás formas de uso «inadecuado del espacio público» —como, por ejemplo, dormir en dicho ámbito.

Esta Ordenanza responde a una tradición secular, por la cual el poder de turno históricamente se esforzó por disminuir la cantidad de personas que ejercen la mendicidad, así como por controlar su desarrollo estableciendo la necesidad de contar con una licencia para llevar a cabo tales prácticas (Cabrera Cabrera, 1998). El elemento novedoso en las «leyes antihomeless» consiste en los argumentos que se esgrimen para justificar las políticas exclusivas: lo que se penaliza son ciertas prácticas en el espacio público —las actividades que los sin techo se ven constreñidos a realizar en dichos sitios al carecer de un ámbito privado—. Al legislar sobre el uso incorrecto del espacio público, la ordenanza catalana establece puntualmente la prohibición de «hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, escupir» (BOP, 2006; artículo 42). Se trata de necesidades que todos

realizamos, el cuestionamiento pasa por dónde deben llevarse a cabo. Nos hallamos frente a un problema geográfico, donde una prohibición puntual —dormir en la vía pública, por ejemplo— se convierte en una prohibición total para quienes no cuentan con el privilegio de disfrutar de un hogar. «Negando a las personas sin hogar el derecho a dormir, defecar, comer o relajarse en algún sitio, las actuales leyes antihomeless —predicadas desde la protección de los derechos a la propiedad— simplemente niegan a los sin techo el derecho a ser, a existir (...) son genocidas» (Mitchell, 2003: 28). En definitiva, este tipo de medidas terminan criminalizando una condición social, sancionan el pertenecer a los sectores más relegados sin antes preguntarse si el sujeto en cuestión ha cometido un delito (Davis, 2001).

En Madrid, las propuestas por un mayor control del uso del espacio público no han logrado articularse en un cuerpo legal. No obstante, ante la presión de los movimientos vecinales, han surgido voces como la del Concejal de Seguridad del Ayuntamiento, quien propone «*dar una solución ante el uso privativo que algunos hacen del espacio público*» (...) *El Concejal no aclaró qué modificación legal propondrá ni cómo se establecerá qué es un «uso privativo de la vía pública» (...) Sí resumió el edil la idea de fondo: «La vía pública no se puede convertir en la morada de algunos»* (*El País*, 1 de julio de 2006).

¿Sobre qué terreno se materializan las iniciativas «antihomeless»? En el fondo, se trata de una batalla por definir lo público. Los grupos sociales poseen visiones diferentes de lo público, y en muchas ocasiones estos significados son contrapuestos. La forma hegemónica de definir a lo público surge a partir de una lucha entre los diversos significados, y la misma no se libra en abstracto, sino en espacios concretos, en túneles, pasadizos o plazas. El espacio público es el territorio que pertenece a la sociedad en su conjunto, consiste en un ámbito geográfico donde participar de las tareas de la comunidad. El término «público» connota la idea de que tales escenarios son accesibles a cualquiera. De tal forma, lo «público» no se asocia únicamente con la propiedad, sino también con el uso irrestricto (Low, 2000; Mitchell, 2003). No obstante, sus características y reglas de acceso y uso varían según los contextos históricos, son motivo de disputas por parte de los diversos actores sociales. Así, las definiciones que hagamos de lo público generan formas específicas de exclusión.

Desde distintas disciplinas, diversos investigadores coinciden que en el presente asistimos a un proceso de avance de la lógica privada sobre la pública (ibídem). Numerosos ejemplos ilustran el retroceso de los espacios públicos: la proliferación de los grandes centros comerciales, el cierre de los baños públicos, la conformación de mercados festivos que promueven el consumo, etc. Ciertos lugares que hasta hace poco tiempo eran de uso público se privatizan, mientras que otros dejan de ser públicos y pasan a ser «abiertos». Los espacios abiertos simulan ser públicos, pero se rigen por normas y em-

pleados de seguridad que discriminan el acceso a un «público adecuado». Los antiguos espacios públicos, que han sido privatizados o transformados en «espacios abiertos», son sitios cuyo acceso se encuentra limitado a quienes poseen una cierta capacidad de consumo (Low, 2000; Mitchell, 2003). Por otra parte, el acceso a los «espacios abiertos» se encuentra regulado por un criterio de «seguridad» y «presencia», otro factor que excluye a más de un *homeless*. No lograr superar dichos cánones estéticos es sinónimo de otra puerta que se cierra; de este modo, el reemplazo de los espacios públicos por espacios privatizados o «abiertos» conlleva un incremento en los desplazamientos de los sin techo (Snow y Mulcahy, 2001). En una entrevista, un informante clave se refería a la condición de sin hogar como un «sello en la frente» con el cual el sujeto es reconocido como un sin techo por los comerciantes; a su vez, dichos comerciantes responden con otro cartel que reza «aquí no se admiten perros». El siguiente registro da cuenta de otras modalidades de expansión de los «espacios abiertos». *Doy una vuelta por los Jardines Reales con la intención de saludar a Ramón. A medida que nos acercamos al verano y mejoran las temperaturas, las terrazas de los bares van invadiendo lentamente unas aceras que normalmente se encuentran vacías, forzando a quienes acostumbran dormir en dichos sitios a esperar el cierre del bar. Es por ello que, al llegar, Ramón me saluda con la frase «tengo para rato»; en definitiva, hasta la una de la mañana no podrá recostarse* (18 de junio de 2006).

Pero la movilidad forzada de los sin techo también se asocia con la manera en que determinados proyectos urbanísticos definen al espacio público como paisaje y territorio de circulación. En primer lugar, la visión que el planificador urbano pretende imprimirle al espacio privilegia lo estético por sobre la noción de lo público como un ámbito de sociabilidad. Mitchel (2003) argumenta que dicha tendencia se encuentra presente en las «leyes anti-homeless», y se organiza en torno al concepto de «paisaje». No es casual que, justificando la persecución de las prácticas de quienes toman al espacio público como un recurso de subsistencia, uno de los derechos que pretende tutelar la ordenanza catalana sea: «disfrutar del paisaje urbano en la ciudad, que es indisociable del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro» (BOP, 2006; artículo 19, inciso 1). Al concebir al territorio en términos de «paisaje», la arquitectura se transforma en una tecnología política utilizada con el fin de controlar a los individuos a través de la canalización espacial cotidiana (Foucault, 1982). Así, gracias a la noción de «paisaje», los juicios estéticos se imponen como poderosos criterios de acción política y social. Si el espacio es el terreno donde se negocia continuamente la naturaleza de lo público, el control «paisajístico» conlleva descartar a ciertos actores de tal negociación. Más aún: los «paisajes» suponen la mera contemplación, el uso pasivo, no así la apropiación. Para las personas sin hogar, esta situación implica una forma de exclusión que se manifiesta como la imposibilidad de subsistir mediante el uso de los espacios públicos.

En segundo término, las visiones del espacio público en tanto «paisaje» privilegian la circulación. Pero el problema que encuentran estas perspectivas consiste en que, supuestamente, las mercancías y los consumidores no circulan fluidamente por los nodos de la red ocupados por «los indeseables» (Mitchell, 2003). Por consiguiente, se torna imprescindible erradicar la presencia de poblaciones como los sin techo. Esta situación se refleja en la ordenanza de Barcelona sobre el espacio público, donde numerosos artículos apelan a salvaguardar la «libre circulación» del tránsito y de los ciudadanos. Un ejemplo: al justificar las medidas que persiguen la mendicidad, se sostiene proteger «el derecho que tienen los ciudadanos y ciudadanas a transitar por la ciudad de Barcelona sin ser molestados o perturbados en su voluntad, la libre circulación de las personas» (BOP, 2006; artículo 34, inciso 1).

Al justificar las visiones paisajísticas y exclusivas del espacio, las «leyes antihomeless» organizan su discurso aludiendo a una serie de derechos asociados con el confort de los ciudadanos —con capacidad de consumo—, que presuntamente se encuentran amenazados ante la presencia de sujetos como los *homeless*. Estas leyes ya no criminalizan un robo, sino que un sin techo, con su simple presencia, haga sentir «incómodo» al resto de los ciudadanos (Mitchell, 2003). *El vicealcalde del Ayuntamiento de Madrid aclaró ayer que las medidas no van en contra de la mendicidad sino contra la ocupación de la vía pública. «Con esta medida (...) se pretende evitar los problemas de basura, suciedad y ocupación que acarrea que mendigos y prostitutas se instalen en la vía pública, por la que todos tenemos derecho a transitar» (Qué!, 30 de junio de 2006).*

Al garantizar «el derecho a la circulación sin ser estorbado», las «leyes antihomeless» niegan otro tipo de derechos: el de los sin techo a permanecer en la vía pública. Las iniciativas que apuntan a «la calidad de vida», como las «leyes antihomeless», elevan las políticas estéticas sobre las políticas de la supervivencia. En un mundo que tiende al cierre de los espacios públicos, ¿dónde subsistirían los *homeless*? El único lugar donde los sin techo poseen la posibilidad de soberanía de sus propios actos es en la propiedad común o pública. «En un paraíso libertario donde toda propiedad es privada, las personas sin hogar simplemente no podrían ser o existir. Nuestra sociedad salva a los *homeless* de esta tragedia solamente por el hecho de que cierta parte del territorio es sostenida como propiedad colectiva y disponible para el uso común» (Mitchell, 2003: 310).

### 3. CONCLUSIONES

El artículo ha girado en torno a un aspecto concreto de la exclusión social de los *homeless*: la movilidad forzada como consecuencia de la presión ejercida por determinados agentes

o factores sociales —fuerzas de seguridad, ubicación geográfica de los recursos sociales, determinados movimientos de vecinos, políticas de reconversión urbana.

En segunda instancia, se ha considerado cómo las distintas iniciativas que pretenden evitar el sedentarismo de los sin techo en espacios concretos de las urbes comienzan a articularse en un marco legal común —las denominadas «leyes antihomeless»—. Como hemos visto, el espacio público es el campo donde se libran las luchas por impedir la presencia de los sin techo en ciertas zonas de la ciudad. Más específicamente, la definición que prevalezca sobre qué es el espacio público y cuáles son las normas que lo gobiernan, supondrá establecer qué prácticas son legítimas de ser llevadas a cabo en tal terreno, así como qué grupos tienen derecho al uso del territorio urbano.

Antes de concluir el artículo es necesario considerar otras aristas en la vinculación entre exclusión social, definiciones del espacio público y movilidad de las personas sin hogar. Las propuestas que se aglutinan en torno a las denominadas «leyes antihomeless» implican privilegiar la circulación y lo estético por sobre la interacción como un elemento fundamental del espacio público. Dichas perspectivas equivalen a omitir la sociabilidad como un aspecto clave en la determinación de los espacios públicos. En el caso de poblaciones como los *homeless*, tales proyectos urbanísticos generan un proceso de movilidad forzada, son sinónimo de desafiliación e invisibilidad, pues atentan contra las redes que los sin techo se esfuerzan por tejer en los territorios donde se han instalado tras iniciar un proceso de sinhogarismo. Es en los barrios donde esta gente logra satisfacer sus necesidades básicas gracias al conocimiento personal y la ayuda por parte de determinados vecinos, o de otros *homeless*.

Por otra parte, los grupos marginados necesitan del espacio público para tornarse visibles, reclamar por sus derechos y ser finalmente reconocidos como parte de la ciudadanía. Grupos históricamente oprimidos, como las mujeres, los sectores populares o determinadas minorías étnicas, debieron luchar para ser reconocidos como partes del conjunto social, como parte de «lo público». Y estas luchas por la inclusión no fueron puramente teóricas, sino que se libraron en espacios públicos puntuales de las ciudades. Así, el retroceso de dimensiones básicas del espacio público, como la posibilidad del encuentro con lo diferente, supone una amenaza para las poblaciones relegadas. Para los *homeless*, las esperanzas de un futuro más promisorio dependen, en primer lugar, de que la comunidad tome conciencia de sus padecimientos. Para ello, su presencia en el espacio público se convierte en un elemento político, en la única forma de tornarse visibles para el resto de la sociedad.

Por consiguiente, la exclusión de los sin techo guarda relación con la forma en que definimos lo público. Los actuales significados predominantes del espacio público generan un bi-

nomio trágico frente al cual los *homeless* deben optar: movilidad o reclusión forzada. El retroceso de los espacios públicos conlleva a un error constante, pues permanecer fijo en un sitio equivale a ser visible y, por lo tanto, castigable. Las «leyes antihomeless» que garantizan la circulación «libre de imágenes desagradables» a sus ciudadanos con capacidad de consumo, son las mismas que generan el nomadismo obligado o la reclusión de las personas sin hogar. En última instancia, el encierro en los Centros de Acogida, así como el permanente andar sin detenerse, suponen dos formas de invisibilizar a la población sin hogar.

#### 4. BIBLIOGRAFÍA

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona (2006): «Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Barcelona», Barcelona: BOP 20, Anexo 1, 24 de Enero.

Cabrera Cabrera, Pedro (1998): *Huéspedes del aire. Sociología de las personas sin hogar en Madrid*, Madrid: Universidad Pontificia Comillas.

Davis, Michael (2001): *Control Urbano: la ecología del miedo*, Barcelona: Virus Editorial.

El País (2006): «Gallardón busca una ley para llevar a los indigentes contra su voluntad a los albergues», 1 de Julio.

— (2006): «Las otras obras de Gallardón. Inyección millonaria en la Plaza de la Luna», 14 de Octubre.

— (2006): «Nos traen a todos los mendigos de la capital», 19 de Agosto.

Foucault, Michel (1982): *Vigilar y castigar*, México: Siglo XXI.

Low, Setha (2000): *On the plaza: the politics of public space and culture*, Austin: University of Texas Press.

Mitchell, Don (2003): *The right to the city: social justice and the fight for public space*, New York: Guilford Publications.

Muñoz, Manuel; Carmelo Vázquez y Juan J. Vázquez (2003): *Los límites de la Exclusión. Estudio sobre los factores económicos, psicosociales y de salud que afectan a las personas sin hogar en Madrid*, Madrid: Témpora y Caja Madrid.

Qué! (2006): «Los mendigos tendrán prohibido construir su casa en la calle», 30 de Junio.

Sánchez Morales, María (1999): «Las personas sin hogar en España», en *Tendencias de desigualdad y exclusión social*, dir. José F. Tezanos, Madrid: Sistema: 617-642.

Snow, David y Michael Mulcahy (2001): «Space, politics, and the strategies of the homeless», *American Behavioral Scientist*, 45(1): 149-169.